Nota DNC N° 4117 /2022

Asunción, 12 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413132
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de pasajes terrestres y aéreos nacionales e internacionales y servicios conexos
Entidad	Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos en el acta de aperturas no se visualiza la cotización en porcentajes.
2. Observamos en el informe de evaluación el porcentaje por recargo se realizó por ítem, considerando que el llamado es por el total.
3. Consultamos a la convocante sobre el criterio considerado para el punto *3. Análisis en detalle,* correspondiente al informe de evaluación. Donde si visualiza la oferta cotizada en 4,00%, difiere con los datos consignados en la página número 1.
4. Recordamos a la convocante que el DECRETO 21909/03, ya no se encuentra vigente

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes